

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CATORCE (14) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Simulación Absoluta. Rad. 11001310304320220022100

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Corrija en el poder el segundo apellido del señor Luis Enrique González de acuerdo a la documental obrante en el expediente.

2.- Allegue certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-72634 con fecha de expedición inferior a un mes.

3.- Indique si se encuentra en curso sucesión tanto del señor Luis Enrique González como del señor Jorge Enrique González Medina.

4.- Dirija la demanda además contra los herederos determinados e indeterminados del señor Luis Enrique González y allegue los registros civiles que acrediten su calidad, indicando nombre, edad, ciudad de domicilio, número de identificación y direcciones tanto física como electrónica de notificación.

5.- Indique en la pretensión primera la clase de simulación que se invoca y adecúese las pretensiones a ello.

6.- Formule en legal forma las pretensiones como quiera que no solicita que consecuentemente de la primera declaración se cancele la Escritura Pública objeto de simulación.

7.- Aporte las Escrituras Públicas Nos. 667 de 17 de mayo de 2017 y 1022 de 14 de junio de 2017 otorgadas en la Notaria Única del Círculo de Mosquera.

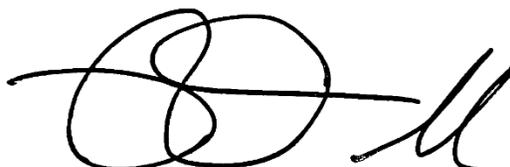
8.- Respecto de los oficios solicitados acredite que elevó la petición y esta no fue atendida en los términos del art. 173 del CGP.

9.- Aporte el dictamen pericial solicitado conforme a lo dispuesto por el 227 del CGP.

10.- Como quiera que se manifiesta que el inmueble fue vendido a otra persona, diríjase la demanda en contra de la misma y alléguese su nombre, edad, ciudad de domicilio, número de identificación y direcciones tanto física como electrónica de notificación.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b585cd0398db3e72f45adb411e1f9d04b102369b09a1257b72c115c5c8b44ec3**

Documento generado en 14/07/2022 03:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>